



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0525 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro Nº 106709, el Informe Nº 708-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Anulación del trámite de Duplicado de la licencia de conducir del Administrado **RUDY CODY MANRIQUE HILASACA**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **RUDY CODY MANRIQUE HILASACA**, mediante Solicitud de Reg. Nº 106709 del 22.NOV.2018, solicitó la anulación del trámite de Duplicado de fecha 10.OCT.2012 de su Licencia de Conducir Nº H29726315, de la Clase A, Categoría I;

Que, el solicitante el 09 de octubre del 2012, incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta Nº 132696X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que con Resolución Gerencial Nº 30770-2013-MPA/GAT fue sancionado con la cancelación de su licencia de conducir y la inhabilitación para obtener nueva licencia desde el 09.OTC.2012 al 09.OTC.2015;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontraba cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”;

Que no es posible atender la solicitud de anulación del trámite de Duplicado de la licencia de conducir del administrado, puesto que estos constituyen nueva infracción según la normativa citada por lo que corresponde remitir a la Municipalidad de Arequipa copia de la resolución a emitirse a efecto de que esta en uso de sus facultades y competencias imponga al administrado la sanción que considere, como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa, puesto que estando con la licencia cancelada el administrado realizó trámite de Duplicado, cuando lo que procedía era tramitar licencia nueva luego de vencida su etapa de sanción;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0525 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N° 106709 sobre Anulación del trámite de Duplicado de fecha 10.OCT.2012 de la licencia de conducir N° H29726315 de Don **RUDY CODY MANRIQUE HILASACA**.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **RUDY CODY MANRIQUE HILASACA**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **27 DIC 2018**



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING CHRISTIAN HUMBERTO MINTTA CONTRERAS  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES